

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 20 de enero de 2025, por la servidora CAS **Ros Mery Pumacayo Vera** y el Informe N° D000021-2025-MIDIS/PNPAIS-UTAPURIMAC de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Coordinador de la Unidad Territorial Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, con fecha 20 de enero de 2025, la servidora CAS **Ros Mery Pumacayo Vera**, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en el puesto de Gestora Institucional en el Tambo Tancayllo de la Unidad Territorial Apurímac, solicita Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 27 de enero de 2025 al 30 de enero de 2025;

Que, mediante el Informe N° D000021-2025-MIDIS/PNPAIS-UTAPURIMAC de fecha 21 de enero de 2025, el Coordinador de la Unidad Territorial Apurímac, aprueba el otorgamiento de la licencia requerida, conforme el Formato de Solicitud de Licencias Anexo N° 03 y la Autorización de Salida N° 2025-000409, por el periodo comprendido del 27 de enero de 2025 al 30 de enero de 2025;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en cuanto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, debemos precisar que el inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es un derecho de los servidores públicos: “Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento”;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el artículo 110° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula la licencia por motivos particulares dentro de las licencias sin goce de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios y servidores, y el artículo 115° del acotado Reglamento, Indica que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días;

Que, en ese contexto, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, aprobado por Resolución Directoral N° D000089-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 14 de agosto de 2024, regula el trámite para el otorgamiento de licencias sin goce de haber, en el literal a) del artículo 39° precisando lo siguiente:



“Por motivos particulares.- Tiene por finalidad la atención de asuntos particulares (personales, viajes, etc.) y está condicionada a las necesidades de servicio, plazo del contrato del servidor civil y a la autorización del Jefe de la unidad orgánica, la que deberá ser comunicada a la Unidad Recursos Humanos con una anticipación de tres (3) días al inicio de la licencia para su evaluación y pronunciamiento. Dicho plazo podrá ser exonerado en caso de emergencia, lo cual será evaluado por el Ejecutivo de Unidad o Coordinador de Unidad Territorial”;

Que, través del Informe Técnico N° 002413-2022-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de noviembre de 2022 emitida por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se indica que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia; y cuando se trate de entidades que de acuerdo a sus documentos de gestión sólo les corresponda el CAS como régimen de contratación laboral, el ejercicio de las licencias se cumple de acuerdo con lo previsto en su Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS;

Que, por Resolución Dirección Ejecutiva N° D000001-2023- MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 05 de enero de 2023, se ha resuelto en el Artículo 2°, delegar en el /la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, del Programa Nacional “Plataforma de Acción para la Inclusión Social” – PAIS, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con goce y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza, que fue prorrogado mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° 0000126-2023-MIDIS/PNPAIS-DE, para el ejercicio fiscal 2024 y mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° 0000140-2024-MIDIS/PNPAIS-DE, de fecha 31 de diciembre de 2024, fue prorrogado para el ejercicio fiscal 2025;

Que, en ese sentido, contando la solicitud de la servidora CAS **Ros Mery Pumacayo Vera**, con la opinión favorable de su jefe inmediato Coordinador de la Unidad Territorial Apurímac, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la citada servidora desde el 27 de enero de 2025 al 30 de enero de 2025, considerando los criterios establecidos en el literal a) del artículo 39° Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, aprobado por Resolución Directoral N° D000089-2024-MIDIS/PNPAIS-DE, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social – PAIS; y la Resolución Dirección Ejecutiva N° 0000140-2024-MIDIS/PNPAIS-DE que delega en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2025, prorrogar la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS **ROS MERY PUMACAYO VERA**, quien se desempeña como Gestora Institucional de la Unidad Territorial Apurímac, a partir del **27 de enero de 2025 al 30 de enero de 2025**, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento la presente Resolución a la Unidad Territorial Apurímac, así como, a la interesada, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Texto único





Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

LUZ IRENE CARHUAVILCA GARCIA
EJECUTIVA DE UNIDAD
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Exp. N°: UTAPUR20250000057

